

Modifican Reglamento de las COOPAC no autorizadas a captar recursos del público

Lima, viernes 12 de junio de 2020

Alerta Legal Financiero

MODIFICAN EL REGLAMENTO GENERAL DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO O AUTORIZADAS A CAPTAR RECURSOS DEL PÚBLICO Y EL REGLAMENTO DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DE SEGURO DE CRÉDITO DE LAS COOPAC

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante Resolución SBS No.1561-020, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2020, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (en adelante, "SBS") modificó el Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público y el Reglamento de Patrimonios Autónomos de Seguro de Crédito de las Cooperativas de Ahorro y Crédito (en adelante, "COOPAC" o "Coopac" indistintamente).

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Permitir a las COOPAC afrontar la difícil situación que están a travessando a raíz del Estado de Emergencia Nacional a causa del Covid-19 mediante la modificación de los artículos referidos principalmente a plazos de adecuación de aspectos prudenciales del Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, aprobado mediante Resolución SBS No. 480-2019 y sus modificatorias, y del Reglamento de Patrimonios Autónomos de Seguro de Crédito de las Cooperativas de Ahorro y Crédito (COOPAC)", aprobado por la Resolución SBS No. 1308- 2019.

¿A quiénes afecta?

A las COOPAC No Autorizadas a captar Recursos del Público y a aquellas que si están autorizadas a captar recursos del público en lo que le sea aplicable.

¿De qué manera los afecta?

Modificaciones al Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público

- Los plazos de adecuación previstos en la segunda, tercera, cuarta, décimo primera y décimo segunda disposición complementaria transitoria han sido ampliados. Así se han modificado los plazos de adecuación referidos a:
 - o El cronograma de adecuación al 100% de las provisiones requeridas;
 - o El cronograma gradual de adecuación al límite global contemplado en el artículo 31 del Reglamento;
 - o La solicitud de autorización para emitir tarjetas de débito.
 - o El cronograma gradual de adecuación para la constitución de la reserva cooperativa;
 - o El cronograma gradual de adecuación para el ratio de Cobertura de Liquidez (RCL).
- Se ha dispuesto que la presentación de la declaración jurada correspondiente al año 2020 por parte de los directivos, gerentes y principales funcionarios sobre el cumplimiento de los requisitos de idoneidad moral y no estar incurso en los impedimentos previstos en el artículo 6 del "Reglamento Nacional de las COOPAC No Autorizadas a Captar Recursos del Público y de las Centrales" debe realizarse en el plazo máximo de 60 días posteriores a la culminación del estado de emergencia nacional.

- Se ha dispuesto sustituir el artículo Tercero de la Resolución SBS No.480-2019 a fin de modificar los plazos de adecuación anteriormente previstos.

No. de artículo	Resolución SBS No.480-2019	Resolución SBS No.1561-2020
<p>Artículo Tercero</p>	<p>“(…)</p> <p>Las Coopac que a la entrada en vigencia del Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, aprobado mediante la presente Resolución, registren excesos de los límites contemplados en los artículos 36, 37, 38 y 40 no pueden incrementar los niveles de exposición existentes en ese momento, y tienen plazo hasta el 31 de marzo de 2020 para adecuar sus exposiciones al cumplimiento de los referidos límites.</p> <p>Asimismo, las Coopac tienen plazo hasta el 31 de marzo de 2020 para cumplir con lo establecido en los artículos 39 y 48 y en los párrafos 43.2 y 43.3 del artículo 43 del Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público aprobado mediante la presente Resolución, referidos a incumplimiento del límite global, ratios mínimos de liquidez y tratamiento de bienes adjudicados y recibidos en pago, respectivamente.</p>	<p>“(…)</p> <p>Las Coopac que al 8 de febrero de 2019, fecha en la que entra en vigencia el Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, registren excesos de los límites contemplados en el párrafo 36.1 del artículo 36, en el párrafo 37.1 del artículo 37, así como en los artículos 38 y 40, no pueden incrementar los niveles de exposición existentes en ese momento, y tienen plazo hasta el 31 de diciembre de 2021 para adecuar sus exposiciones al cumplimiento de los referidos límites.</p> <p>Asimismo, las Coopac tienen plazo hasta el 31 de diciembre de 2021 para cumplir con lo establecido en el literales a) y b) del artículo 48 referidos a ratios mínimos de liquidez y hasta el 31 de diciembre de 2021 para cumplir con lo establecido en los párrafos 43.2 y 43.3 del artículo 43 respecto al tratamiento de bienes adjudicados y recibidos en pago, del Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público.</p>

De otro lado, las Coopac tienen plazo hasta el 31 de marzo de 2021 para cumplir con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, aprobado mediante la presente Resolución, sobre tratamiento de inversiones.

Finalmente, las Coopac tienen plazo hasta el 31 de marzo de 2021 para cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos para las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Operar con Recursos del Público aprobado mediante Resolución SBS N°13278-2009, así como en el Reglamento de Gestión de Riesgo de Crédito aprobado por la Resolución SBS N°3780-2011 para las Coopac de nivel 2 con activos totales mayores a 32,200 UIT y las Coopac de nivel 3, debiendo presentar al Consejo de Administración informes semestrales sobre su avance en la implementación de las referidas normas. “

De otro lado, las Coopac tienen **plazo hasta el 31 de diciembre de 2021** para cumplir con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, sobre tratamiento de inversiones.

Adicionalmente, las Coopac tienen plazo hasta el 31 de diciembre de 2021 para cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos para las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Operar con Recursos del Público aprobado mediante Resolución SBS N°13278-2009, así como en el Reglamento de Gestión de Riesgo de Crédito aprobado por la Resolución SBS N°3780-2011 para las Coopac de nivel 2 con activos totales mayores a 32,200 UIT y las Coopac de nivel 3, debiendo presentar al Consejo de Administración informes semestrales sobre su avance en la implementación de las referidas normas.

Finalmente, las Coopac tienen plazo hasta el 31 de diciembre 2023 para adecuar los aportes de capital que hayan recibido hasta antes de la entrada en vigencia de la Resolución SBS N°1285-2020 a lo establecido en los párrafos 27.1 y 27.2 del artículo 27 del Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público.”

Modificaciones al “Reglamento de Patrimonios Autónomos de Seguro de Crédito de las Cooperativas de Ahorro y Crédito (COOPAC)”, aprobado por Resolución SBS No.1308- 2019

- Los plazos contemplados en la segunda disposición complementaria transitoria han sido

modificados de acuerdo a los siguientes términos:

No. Disposición c omplementar ia transitoria	Resolución SBS No.480-2019	Resolución SBS No.1561-2020
<p>Segunda.- Adecuación de COOPAC de nivel 2 o 3 que ofrecían la cobertura de pago del saldo insoluto del crédito en caso de fallecimiento o invalidez total y permanente antes de la vigencia de la Ley COOPAC</p>	<p>“(…) Las COOPAC que ofrecían coberturas de pago de saldo insoluto del crédito en caso de fallecimiento o invalidez total y permanente antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 30822 deben enviar un plan de adecuación al presente Reglamento a más tardar el 31.08.2019; y deben haberse adecuado a todas las disposiciones del presente Reglamento, de conformidad con los siguientes plazos:</p> <p>1.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las COOPAC de nivel 2 que registren activos totales menores o iguales a las treinta y dos mil doscientas Unidades Impositivas Tributarias (32,200 UIT): el 31.12.2021. 2. Las COOPAC de nivel 2 que registren activos totales por montos mayores a las treinta y dos mil doscientas Unidades Impositivas Tributarias (32,200 UIT): el 31.12.2020. 3. Las COOPAC de nivel 3: el 30.06.2020. 	<p>“(…) Las COOPAC que ofrecían coberturas de pago de saldo insoluto del crédito en caso de fallecimiento o invalidez total y permanente antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 30822 deben enviar un plan de adecuación al presente Reglamento a más tardar el 31.08.2021; y deben haberse adecuado a todas las disposiciones del presente Reglamento, de conformidad con los siguientes plazos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las COOPAC de nivel 2 que registren activos totales menores o iguales a las treinta y dos mil doscientas Unidades Impositivas Tributarias (32,200 UIT): el 31.12.2023. 2. Las COOPAC de nivel 2 que registren activos totales por montos mayores a las treinta y dos mil doscientas Unidades Impositivas Tributarias (32,200 UIT): el 31.12.2022. 3. Las COOPAC de nivel 3: el 30.06.2022. <p>(…)”</p>

(...)"

- El plazo para el envío de la documentación que se señala en el artículo 4 del “Reglamento de Patrimonios Autónomos de Seguro de Crédito de las Cooperativas de Ahorro y Crédito (COOPAC)”, aprobado por Resolución SBS N°1308-2019, para la inscripción en el Registro, inicialmente previsto para el 31 de diciembre de 2019 ha sido ampliado hasta el 31 de diciembre del 2021.

¿Cuándo entra en vigencia?

La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Puede acceder al texto completo de la norma comentada en el siguiente enlace:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-el-reglamento-general-de-las-cooperativas-de-ahorr-resolucion-n-1561-2020-1867743-1/>

La presente alerta legal señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.